

COMUNICADO N° 06

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN PARA LOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

CONSIDERACIONES PARA ORIENTAR A LOS PARTICIPANTES SOBRE LA PRESENTACION DEL PEDIDO DE CORRECCION (Red Prestacional y Red Asistencial e Institutos y Centros Especializados)

Considerando que dentro del Cronograma de Actividades del Concurso conforme el Memorando Múltiple N° 015-GCGP-ESSALUD-2024 y Memorando Circular N° 024-GCGP-ESSALUD-2024, se establece las fechas de 22 y 23 de abril del 2024 la Recepción de los Pedidos de Corrección presentados por los participantes ante la CDC en horario de oficina, cabe precisar que se ha visto por conveniente emitir pautas a manera de orientación para que sea comunicado a los participantes que presenten los pedidos, en concordancia con lo señalado en el artículo 51 al artículo 55 del Reglamento de concurso aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 212-PE-ESSALUD-2023, como se indica a continuación:

1. El pedido de corrección debe estar dirigido al Presidente del Comité Desconcentrado del Concurso – CDC, debidamente fundamentado y sustentado documentalmente.
2. La CDC elevará a la CNC, el expediente del pedido de corrección debidamente foliado, adjuntando el Informe Técnico el que deberá contener lo siguiente:
 1. Antecedentes
 2. Análisis
 3. Conclusiones
 4. RecomendacionesMás los antecedentes y sustento documental, el que será recepcionado en horario de oficina.
3. Todo pedido de corrección deberá estar debidamente foliado, sustentado, fundamentando y justificado, presentando los argumentos claros que guarde relación con las disposiciones señaladas en el Reglamento del concurso.
4. En el pedido de corrección que presente el participante debe especificar de manera clara y precisa el motivo del pedido, y las causales al cual se invoca y se consigna en el artículo 52 del Reglamento de concurso:
 - a) Cuando advierte errores en el puntaje asignado en su Evaluación Curricular.
 - b) Cuando advierta errores en el puntaje asignado en su Evaluación de Conocimientos.
 - c) Cuando advierta errores en la calificación del proyecto del Plan de Gestión.
 - d) Cuando la CDC incumplió alguna de las disposiciones del presente Reglamento y los lineamientos relativos al desarrollo del concurso.
5. En caso se invoque como causal la evaluación de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo N°3 del Reglamento de concurso; el pedido del participante deberá estar fundamentado y documentalmente sustentado.
6. En caso que el pedido no se ajuste a los causales señalados en el artículo 52 del presente Reglamento será rechazado, siendo dicha decisión inimpugnable por lo que la respuesta será comunicada por escrito al participante que presentó el pedido, en el marco del Reglamento de concurso.
7. Conforme establece el artículo 55 del Reglamento de concurso, por ningún motivo se admitirá que en el pedido de corrección se consigne la figura de "reclamo, queja, reconsideración o denominación similar", cuyo argumento o sustento no este acorde con lo dispuesto en el artículo 52, por lo que deberá tomarse lo señalado en la Décima Quinto Disposición Complementaria y el artículo 55 antes mencionado.
8. No se admitirá que en el pedido de corrección presentado por el participante contenga argumentos a modo de hipótesis, suposiciones, entredichos, afirmaciones de otras personas, que distorsione artículos del Reglamento de concurso; que se indique apreciaciones, criterios, interpretaciones o argumentos de índole personal y que señale afirmaciones de índole legal sin señalar la norma o disposición que lo sustenta o situaciones de índole similar.

Lima, 19 de abril, 2024.

LA COMISION NACIONAL DE CONCURSO